



Resolución Directoral

N° 07886-2023-UGEL07

Lima, 06 de diciembre de 2023

VISTOS: El expediente N°005858 -2023, expediente N°029987 -2023, expediente **ESINAD EINFRA2023-INT-0299572- 2023**, INFORME N° 0028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESSE-EINFRA, y demás documentos que se adjuntan con un total de Ciento Veintidós (122) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el Artículo 3° de la Ley 28044, Ley general de Educación, establece que “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica que en su Artículo 15, literal a) Actos Administrativos emitidos por la UGEL, establece que, dentro del ámbito de su competencia, aprueba o deniega las autorizaciones de solicitudes de las IIEE privadas en cuanto a la ampliación de local educativo o de sus ambientes.

Que, el señor GONZALO VÍCTOR MIGUEL MORALES ACOSTA con DNI N° 08771694, en adelante el administrado; representante legal de la PROMOTORA EDUCATIVA NOTRE DAME S.A.C. con RUC 20538854116, Promotora de la Institución Educativa Privada “PAMER CHORRILLOS” ubicada en la Avenida Alameda Los Horizontes N° 730 – 732, Mz B-4, Lote 2, 3 Urbanización Cedros de Villa distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima con código de local N° 300188 autorizada para brindar servicios educativos en el Nivel Primaria con Código Modular N° 0504597, Nivel Secundaria con Código Modular N° 0533331 presenta el expediente N°005858 -2023 fecha 23 de enero de 2023 y expediente N° 029987 -2023 de

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0299572 CLAVE: 7F4899

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



fecha 30 de marzo de 2023, solicitando autorización de ampliación de Infraestructura y metas de atención de la Institución Educativa Privada "PAMER CHORRILLOS" distrito Chorrillos para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria en una nueva infraestructura.

Que, mediante la Resolución Directoral RDUSE.09 N° 02047 – 92 de fecha 01 de diciembre 1992 se autoriza a partir del 1° de marzo de 1992 la apertura y funcionamiento del CEGNE "STELLA MARIS" ubicado en la Mz B4 – Lote 2 Avenida Alameda Los Horizontes de la Urbanización Los Cedros de Villa 1era Etapa del distrito de Chorrillos, para la atención del Nivel Inicial y 1° y 2° Grados de estudios del Nivel Primaria de menores.

Que, mediante la Resolución Directoral RDUSE.09 N° 02292 – 93 de fecha 01 de diciembre 1993 se autoriza a partir del 1° de marzo de 1993 la ampliación del 3°, 4°, 5° y 6° Grados de estudios del Nivel Educativo de Primaria del CEGNE "STELLA MARIS" ubicado en la Mz B4 – Lote 2 Avenida Alameda Los Horizontes de la Urbanización Los Cedros de Villa 1era Etapa del distrito de Chorrillos.

Que, mediante la Resolución Directoral RDUSE.07 N° 616 – 96 de fecha 14 de noviembre 1996 RECONOCE la transferencia de la Promotoría del CEGNE "STELLA MARIS" ubicado en la Mz B4 – Lote 2 Avenida Alameda Los Horizontes de la Urbanización Los Cedros de Villa del distrito de Chorrillos a partir del 01 de marzo de 1996, otorgada por Noemi Rene BECERA URBINA a favor de doña María Anabelle BECERA URBINA identificada con Libreta Electoral N.º 07007947 y autorizar la AMPLIACIÓN del servicio educativo del Nivel Secundaria.

Que, mediante la Resolución Directoral RDUSE.07 N° 2564 – 98 de fecha 22 de julio 1998 REGISTRA la autorización del CEP "STELLA MARIS" con Registro N° 150108240056 ubicado en la Avenida Alameda Los Horizontes N° 730 – 732 Mz B4 – Lote 2-3 de la Urbanización Los Cedros de Villa del distrito de Chorrillos, en el Nivel de Educación Inicial, Nivel de Educación Primaria de menores y en el Nivel de Educación Secundaria de menores, se reconoce como propietaria y Directora a doña María Anabelle BECERA URBINA identificada con Libreta Electoral N.º 07007947, con Título Pedagógico N° 25169-G-DDEL.

Que, mediante la Resolución Directoral USE.07 N° 0357 – 2001 de fecha 19 marzo 2001 RECONOCE el cambio de nombre del Centro Educativo Privado "STELLA MARIS" ubicado en la Avenida Alameda Los Horizontes N° 730 – 732 Mz B4 – Lote 2-3 de la Urbanización Los Cedros de Villa del distrito de Chorrillos, por el denominado Centro Educativo Privado "ESTRELLA DE MARIA" a partir de la fecha de emisión de la Resolución Directoral.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 03835 – 2011-DRELM de fecha 22 julio 2011 en su Artículo 1° RECONOCE a partir del 02 de enero del 2011, a la sociedad "PROMOTORA EDUCATIVA NOTRE DAME SAC" como entidad propietaria de la Institución Educativa Privada "ESTRELLA DE MARIA" ubicada en la Avenida Alameda Los Horizontes N° 730 – 732 Mz B4 – Lote 2-3, Cedros de Villa del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, en los Niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de Menores, conforme a lo establecido en la RM N° 0070 – 2008- ED.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 03835 – 2011-DRELM de fecha 22 julio 2011 en su Artículo 2° DA POR CONCLUIDO, a partir del 02 de enero del 2011, el numeral 1° de la RD USE – 07 N° 0616-1996, del 14 de noviembre

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0299572 CLAVE: 7F4899

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



1996, que resuelve reconocer a doña María Anabelle BECERA URBINA, como promotora de la de la Institución Educativa Privada “ESTRELLA DE MARIA”.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 06148 – 2011-DRELM de fecha 23 noviembre 2011 AUTORIZA a partir del 20 de enero del 2011, el cambio de nombre de la Institución Educativa Privada “ESTRELLA DE MARIA” por Institución Educativa Privada “PAMER CHORRILLOS” ubicada en la Avenida Alameda Los Horizontes N° 730 – 732 Mz B4 – Lote 2-3, Cedros de Villa del distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Que, con fecha 15 de marzo del 2023, se realizó la inspección IN SITU al Local donde se viene solicitando la ampliación de Infraestructura y metas en nueva Infraestructura física para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria EBR. ubicada en la Avenida Alameda Sur Mz. J-1 Lote 14 – Urb. Villa Marina distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de funcionalidad de la infraestructura proyectada de acuerdo a lo indicado en las normas actuales.

Que, mediante, INFORME N° 0028-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ASGESE-ESSE-EINFRA, de fecha 15 de noviembre del 2023, el Equipo de Infraestructura del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo de la UGEL N° 07, luego de realizar la inspección IN-SITU, en las instalaciones donde se viene solicitando la ampliación de Infraestructura y metas para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria EBR en una nueva infraestructura. Luego de revisar el expediente presentado, concluye que la entidad promotora de la Institución Educativa Privada “PAMER CHORRILLOS” del Nivel Primaria y Secundaria EBR, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el D.S. N° 005-2021-MINEDU, dejando constancia que el Local donde se sitúa la nueva infraestructura cumple con los parámetros exigidos para la prestación del servicio educativo por las normas vigentes, por lo que se aprueba la solicitud de ampliación de Infraestructura y metas en nueva Infraestructura física para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria EBR en una nueva infraestructura. ubicada en la Avenida Alameda Sur Mz. J-1 Lote 14 – Urb. Villa Marina distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima en atención a lo solicitado.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Indica: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

De conformidad con las visaciones del Área de Asesoría Jurídica, y del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 “Ley General de Educación” y Decreto Supremo No 011-2012-ED “Reglamento de la Ley General de Educación”, Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU (Decreto que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica).

SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0299572 CLAVE: 7F4899

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo del 2023, la solicitud de ampliación de infraestructura y metas en una nueva Infraestructura física para el Nivel Primaria y Nivel Secundaria EBR en una nueva infraestructura de atención de la Institución Educativa Privada “PAMER CHORRILLOS”, local ubicado en la Avenida Alameda Sur Mz. J-1 Lote 14 – Urb. Villa Marina distrito de Chorrillos de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, jurisdicción de la UGEL07 (Latitud: -12.195082; Longitud: -77.010310) según el siguiente detalle.

AULA	PRIMARIA GRADO	Área (M2) (i.o. = 2.00)	AFORO POR AULA (T. MAÑANA)
AULA 1	1ero	23.80	12
AULA 2	2do	40.10	20
AULA 3	3ero	32.30	16
AULA 4	4to	23.40	12
AULA 6	5to	23.82	12
AULA 5	6to	33.58	17
		TOTAL	89 ESTUDIANTES

AULA	SECUNDARIA GRADO	Área (M2) (i.o. = 2.00)	AFORO POR AULA (T. MAÑANA)	AFORO POR AULA (T. TARDE)
AULA 7	1ero	35.40	17	
	2do	35.40		17
AULA 5	3ero	33.58		17
AULA 8	4to	23.45	12	
	5to	23.45		12
		TOTAL	29 ESTUDIANTES	36 ESTUDIANTES

Artículo 2°.- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07, notifique con el texto de la presente resolución teniendo en consideración el orden de prelación establecido en las modalidades de notificación previstas en los numerales 20.1.1., 20.1.2. y 20.1.3. del artículo 20° y las formalidades señaladas en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los administrados, a la institución educativa, y a las áreas y/o equipos de la sede institucional para su conocimiento y demás fines

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
 Directora del Programa Sectorial II
 UGEL07- San Borja

GMSU/D.UGEL07
 JLDPAL/J(e).AAJ
 JPJA/J(e).ASGESE
 DRQDM/E.INFRA

EXPEDIENTE: EINFRA2023-INT-0299572 CLAVE: 7F4899

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

